



Nº INT 23

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 962 /**

**RANCAGUA,**

**01 OCT 2024**

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O`HIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL.**

**VISTO:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6º y 7º;
2. La Ley Nº 16.391, del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el Diario Oficial de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº 1.305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397, de Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales, incluidas todas sus modificaciones.
6. Decreto Nº 12, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 22 de abril 2024, que nombra a Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins a contar del 25 de marzo del 2024, en trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la Republica.
7. La Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen Los Actos de los órganos de la Administración del Estado, artículo 2 y 51.
8. Decreto Supremo Nº 39 de MINVU, de 2009 que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades.
9. Resolución Exenta Nº 844 de fecha 12 de junio de 2024 de MINVU, que llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la provincia de Tocopilla, Región de Antofagasta; provincias de San Antonio y San Felipe, Región de Valparaíso; provincias de Santiago y Talagante, Región Metropolitana; provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins; provincia de Cauquenes, Región del Maule; provincia de Punilla, Región de Ñuble y provincia General Carrera, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
10. Res. Ex. Nº867 de fecha 02 de septiembre de 2024, de la Secretaria de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador Bernardo O´Higgins, que declara la localidad de La Punta, de la comuna de Mostazal, seleccionada por concurso para el Programa para Pequeñas Localidades.
11. Certificado Nº82 de la sesión ordinaria Nº156 de fecha 10 de septiembre del año 2024 del concejo municipal de Mostazal que aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de La Punta.
12. Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador

General Bernardo O` Higgins y la Ilustre Municipalidad de Mostazal, de fecha 10 de septiembre 2024.

**CONSIDERANDO:**

- A. Que, el Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N° 39 de V. y U. de 2006, impulsado por el Ministerio de Vivienda tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional;
- B. Que, con fecha 02 de septiembre del 2024 se dictó la Resolución Exenta N°867 que declara la selección de la Localidad de La Punta, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O` Higgins para ser intervenida por el Programa para Pequeñas Localidades;
- C. Que, con fecha 10 de septiembre de 2024 se suscribió Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O` Higgins y la Ilustre Municipalidad de Mostazal;
- D. Que mediante Certificado N° 82 de la sesión ordinaria N°156 de fecha 10 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal de Mostazal aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de La Punta;
- E. Que, el Decreto individualizado en el Visto N°6, designa al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O`Higgins, se encuentra en actual tramitación de Toma de Razón en la Contraloría General de la Republica;
- F. Que, en dicho Decreto se establece como fecha de nombramiento el día 25 de marzo de 2024, por razones impostergables y de buen servicio;
- G. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido que los actos administrativos suscritos previa dictación de decreto supremo que nombra a la autoridad en el cargo son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad;
- H. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de lo siguiente:

**RESUELVO:**

- I. **APRUÉBASE** Convenio de Cooperación Programa para Pequeñas Localidades, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O` Higgins y la Ilustre Municipalidad de Mostazal, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Resolución N° 7 de la Contraloría General de la República.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN  
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O`HIGGINS  
Y  
MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL**

En Rancagua, a 10 de septiembre de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins en adelante SEREMI, representada por su Secretario Regional Ministerial don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, Rut N°12.780.320-K, ambos domiciliados para estos efectos en Alameda N°176, comuna de Rancagua; y la Municipalidad de Mostazal, en adelante también el Municipio, representada por su alcalde, don **SANTIAGO AQUILES GARATE ESPINOZA** Rut N°6.966.766-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°10, comuna de Mostazal, se conviene lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES:**

**1)** El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, en adelante también el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

**2)** Conforme a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Mostazal es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

**3)** Conforme al párrafo 3° del artículo 2° del DS N°39, de (V. y U.), de 2015, el MINVU elaborará el listado de pequeñas localidades objeto del programa. Este listado será sancionado mediante resoluciones del ministro de Vivienda y Urbanismo. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N°1189, de (V. y U.), de fecha 6 de julio de 2023 se actualiza y aprueba el listado de pequeñas localidades objeto del Programa para Pequeñas Localidades.

**4)** Conforme al artículo 4° del DS N°39, de (V. Y U.), de 2015, el MINVU debe llamar a concurso para seleccionar las localidades en las que se implementará el programa. En virtud de lo anterior, por Resolución Exenta N°844, (V. y U.) de fecha 12 de junio de 2024 llama a formulación de propuestas para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades en la provincia de Tocopilla, región de Antofagasta, provincias de San Antonio y San Felipe, región de Valparaíso; provincias de Santiago y Talagante, región Metropolitana; provincia del Cachapoal, región del Libertador Bernardo O'Higgins; provincia de Cauquenes región del Maule; provincia de Punilla, región de Ñuble y provincia General Carrera, región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

**5)** Entre las regiones mencionadas en el punto 4 se ha seleccionado la localidad de La Punta, en la comuna de Mostazal, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins mediante Res. Ex. N°867 del 02 de septiembre de 2024.

**6)** A su turno, el artículo 11 del referido DS N° 39, de (V. y U.), de 2016, dispone que *"Con posterioridad a la publicación de la resolución que aprueba la selección de pequeñas localidades o sistema de localidades, la SEREMI suscribirá un Convenio con la respectiva Municipalidad o municipalidades, según corresponda, para la implementación del Programa."* En cumplimiento de este artículo las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO:** La estructura del Programa para Pequeñas Localidades establece la implementación de su modelo operativo en cuatro etapas consecutivas, que tienen por finalidad detonar un proceso de desarrollo sostenible en base a un "Plan de Desarrollo de la Localidad" (PDL).

#### **1) Etapa de Diagnóstico**

El principal desafío de esta etapa es la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio.

La etapa de diagnóstico tiene una duración máxima de seis (6) meses. incluyendo el proceso de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, que se

desarrollará durante los dos (2) primeros meses de esta etapa, en los cuatro (4) meses siguientes se debe desarrollar el documento de diagnóstico de la localidad. Al finalizar esta etapa se espera contar con los siguientes productos mínimos:

#### 1.1) Informe de Diagnóstico:

Corresponde a una caracterización acabada de la realidad existente del territorio, n relación con sus potencialidades y problemáticas, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando el eje de participación transversal a toda la intervención, trabajando con la comunidad de manera participativa para incorporar sus requerimientos, conocimientos y necesidades en el Plan de Desarrollo de la Localidad. Este documento debe incorporar al menos los siguientes ítems:

- a) Antecedentes Generales de la Localidad
- b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad.
- c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación.
- d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la localidad.
- e) Aplicación y procesamiento de encuestas de diagnóstico. Se debe considerar que la aplicación de la encuesta se realice al inicio del proceso de diagnóstico, y en paralelo a la elaboración de este, para que sus resultados sean considerados en el análisis del diagnóstico.

#### 1.2) Conformación de Mesa de Actores Locales:

En esta etapa se espera la conformación de una mesa territorial, formada por actores relevantes definidos a través de la metodología de mapa de actores o sociograma.

#### 1.3) Obra detonante:

Durante la etapa de diagnóstico se deberá contar, como mínimo, con la definición de la propuesta de Obra Detonante del programa, la que deberá ser presentada y validada por la comunidad, evaluación de sus factibilidades y el inicio de su diseño.

## **2) Etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad**

El Plan de Desarrollo debe convertirse en una carta de navegación, que se basa en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tiene una duración de cuatro (4) meses. En base al análisis del diagnóstico desarrollado, se espera contar al finalizar esta etapa al menos con los siguientes productos:

#### 2.1) Documento Plan de Desarrollo de la Localidad que deberá contener a lo menos:

- a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL: La imagen objetivo del Plan de Desarrollo en concordancia con los objetivos definidos para este, tomando como base la vocación y el potencial de cada localidad.
- c) Planes de trabajo de los componentes y eje:
  - I. Urbano
  - II. Habitacional
  - III. Multisectorial
  - IV. Eje de participación (Plan de Gestión Social).Se deberán establecer Planes de Trabajo para cada uno de los componentes y para el eje de participación (Plan de Gestión Social), los que serán la base para la implementación del Programa, estableciendo objetivos, acciones, presupuesto, plazos, responsables, estrategia de ejecución física financiera, destinatarios. Los productos incorporados en cada plan deben dar respuesta directa a las problemáticas y potencialidades priorizadas en la etapa de diagnóstico.
- d) Carta Gantt para el componente urbano, habitacional y multisectorial y eje de participación. Específicamente en el componente urbano, se deberá incorporar una planificación del equipo Municipal de la gestión de las fichas IDI y la obtención

de recomendaciones satisfactorias de cada iniciativa.

## 2.2) Obra Detonante:

En esta etapa se espera que se realice el proceso participativo de su diseño, la finalización de este, el ingreso y la respectiva aprobación por parte del SERVIU y otros servicios involucrados, cuando corresponda. La obtención de la Recomendación Satisfactoria y/o Admisibilidad en proyectos de conservación (si es que corresponde), así como el inicio de su ejecución.

## **3) Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad**

Esta etapa tiene una duración de hasta 45 meses. En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados según componentes y del eje de participación, que además es transversal a todos los componentes, los que deben incorporar la participación de la comunidad en todas las acciones y el Plan de Gestión Social

De esta forma:

- En el componente urbano, se deberá ejecutar la cartera de proyectos identificada a ser financiada por el Programa según disponibilidad de recursos.

El diseño y/o ejecución de las obras podrá ser realizada por el SERVIU respectivo mediante los mecanismos establecidos o vía transferencia a municipios.

- En el componente habitacional se deberá ejecutar la estrategia habitacional propuesta, gestionando y articulando la demanda identificada a través de los distintos programas habitacionales del MINVU (Habitabilidad Rural, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre otros). La demanda habitacional, de equipamiento comunitario y áreas verdes, podrá ser financiada con cargo a los programas habitacionales respectivos, cuando corresponda.

- En el componente multisectorial se deberá articular aquellas acciones, iniciativas o recursos con otras instituciones y organismos que permitan potenciar el desarrollo de la localidad.

- En cuanto al eje de participación, se ejecutará el plan de trabajo denominado Plan de Gestión Social, elaborado con la mesa de actores locales, y que se compondrá por proyectos que potencien a la comunidad, como talleres, capacitaciones, nivelación de estudios, conformación de cooperativas, etc. según la vocación y necesidades del territorio.

Corresponderá elaborar un Informe de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad, cuya periodicidad se definirá en las orientaciones metodológicas correspondientes el cual deberá contener:

- Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos en el cronograma de planificación, para cada uno de los componentes del Programa incorporando el eje de participación, considerando una descripción del proceso de implementación y ejecución de cada uno de los componentes y su eje.

- Avance de los proyectos identificados en el componente urbano, el avance de la estrategia habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial.

- Avance y sistematización del Plan de Trabajo del eje de participación (Plan de Gestión Social) estableciendo acciones y gestiones desarrolladas de los proyectos definidos con la Mesa de Actores Locales.

- El informe periódico debe contener verificadores y cumplimiento de plazos según lo programado.

## **4) Etapa de Cierre y Evaluación**

Esta etapa tendrá una duración de cinco (5) meses. Corresponderá al equipo territorial realizar la sistematización del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del programa. El Documento Informe de Cierre y Evaluación deberá al menos contener:

a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de

intervención.

- b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso.
- c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales.
- d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad.
- e) Análisis de resultados de encuesta de evaluación.

Las 4 etapas anteriormente descritas, se encuentran detalladas en el documento "Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades", documento al cual las partes de este convenio deberán dar fiel cumplimiento.

En total las 4 etapas anteriormente descritas, tendrán un plazo de ejecución de máximo 60 meses. La utilización del máximo de tiempo estará en relación con el término de la ejecución del componente urbano.

**SEGUNDA:** Para la correcta ejecución del Programa en la localidad de La Punta, comuna de Mostazal, la SEREMI se compromete a:

- a) Entregar lineamientos generales del Programa, para la correcta implementación en la localidad.
- b) Convocar a la Municipalidad a las Mesas de trabajo para la coordinación de la implementación del Programa.
- c) Dar lineamientos, coordinar y evaluar al equipo territorial que se contratará para la ejecución del Programa en la localidad.
- d) Gestionar la ejecución, con cargo a sus recursos y en la medida que cuente con disponibilidad presupuestaria, de las obras priorizadas en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad.
- e) Prestar asesoría técnica al Municipio para la elaboración de las acciones complementarias a la ejecución de las obras del componente urbano, para la elaboración de la estrategia habitacional y para la elaboración de un plan de trabajo para el componente multisectorial.
- f) Prestar asesoría técnica para la conformación de la mesa de actores locales y la posterior elaboración de un plan de trabajo o Plan de Gestión Social, promoviendo y apoyando la participación de organizaciones de base formales e informales existentes en la localidad.
- g) Promover el desarrollo de acciones en materia de vivienda para la localidad, según lo establecido en el Plan de Desarrollo y en el diagnóstico habitacional de la localidad.
- h) Promover el desarrollo de acciones para la ejecución del Componente Multisectorial del Plan de Desarrollo.
- i) Promover la gestión de otras líneas de inversión urbanas y habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- j) Participar en mesas comunales que convoque el Municipio en el marco del Programa.
- k) Evaluar la ejecución del Programa en la localidad.
- l) Velar por la adecuada comunicación SEREMI - Municipalidad, favoreciendo la reflexión y coordinación permanente para la implementación del Programa y el logro de sus objetivos.

**TERCERA:** Asimismo, y con el mismo objetivo señalado en la cláusula anterior, el Municipio se compromete a:

- a) Nombrar una contraparte municipal a cargo del Programa, dependiente del Departamento de Secpla.
- b) Dar cumplimiento a las Orientaciones Metodológicas del Programa y a los lineamientos establecidos por la SEREMI, en los plazos que esta establezca.
- c) Contratar un equipo de profesionales, con los recursos que transferirá la SEREMI, para la implementación del programa en la localidad. La incorporación de los profesionales deberá contar con la aprobación del Encargado Regional del Programa en la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ejecutar directamente el Programa en la localidad, durante la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad en su Componente Urbano, Componente Habitacional, Componente Multisectorial y en el Eje de Participación.
- e) Gestionar debidamente las fichas IDI y la obtención de las recomendaciones satisfactorias (RS) para cada iniciativa de inversión de la cartera de proyectos

- identificada del componente urbano y la obra detonante, según corresponda.
- f) Participar en las Mesas de trabajo que convoque la SEREMI en el marco del Programa.
  - g) Según lo establecido en el Plan de Desarrollo de la Localidad, gestionar los recursos para la ejecución del Componente Multisectorial.
  - h) Guiar, apoyar y evaluar al equipo territorial, en la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, y las acciones que se requieran para el buen desarrollo del Programa en la Localidad, como el cumplimiento de productos y plazos de entrega, entre otras acciones.
  - i) Asumir la mantención de las obras a ejecutarse en la localidad, en aquellos proyectos que se le requiera.
  - j) En caso de actuar como ejecutor de las obras del componente urbano, deberá informar mensualmente a la SEREMI y/o SERVIU, según corresponda, y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa para Pequeñas Localidades, de acuerdo a las indicaciones que se establezcan en el respectivo Convenio de Transferencia.

**CUARTA:** El presente instrumento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo aprueben, y mantendrá su vigencia durante todo el plazo de ejecución del Programa en la localidad.

Este instrumento estará vigente hasta el final de la última obra de la cartera de proyectos identificada en el componente urbano del Plan de Desarrollo de la Localidad, financiado con los recursos del Programa. Sin perjuicio, de lo anterior, la vigencia máxima será de 72 meses.

**QUINTA:** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser revocado o modificado en casos justificados de mutuo acuerdo, lo que será sancionado por los correspondientes actos administrativos. Sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas, que sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, errores de transcripción o de manifiestos cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio si estima que las obligaciones comprometidas presentan incumplimientos, retrasos o diferencias respecto de lo convenido.

La notificación de la voluntad de poner término al convenio deberá realizarse mediante el acto administrativo que corresponda, el cual será notificado a la contraparte mediante carta certificada, con al menos 60 días corridos de anticipación, contados desde la fecha en que se pretende poner término el Convenio.

**SEXTA:** El presente cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en Certificado de Concejo N°82 de fecha 10 de septiembre de 2024.

**SÉPTIMA:** El presente documento se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**OCTAVA:** La personería de don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, emana de la decisión del Presidente de la República Sr. Gabriel Boric Font, pronunciándose respecto de la proposición del Delegado Presidencial, oyendo al efecto a Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo, en el sentido de designar como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al suscrito, cuyo Decreto de nombramiento se encuentra en tramitación, y la de don **SANTIAGO AQUILES GARATE ESPINOZA**, en su calidad de Alcalde que consta en el Decreto Alcaldicio N°1577/2021 de fecha 29 de junio del año 2021.

Hay Firma y timbre de don **Luis Alberto Barboza Quintanilla**, Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de don **Santiago Aquiles Gárate Espinoza**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Mostazal.

- II.** La presente Resolución no Irroga gasto al presupuesto vigente del Programa Recuperación de Barrios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**V°B° Analista Jurídico**

**SECCIÓN JURÍDICA**

**LABQ/MPCA/CPH/pcc**

**DISTRIBUCIÓN:**

- ARCHIVO SEREMI MINVU
- SR ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL, Arturo Prat N°10, Mostazal.
- ARCHIVO DDUI - PRB
- ARCHIVO TRANSPARENCIA ACTIVA, ARTICULO N°7, LETRA G, LEY 20.285